

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE CONCEDE LA RENOVACIÓN DE LA CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL RADIOFÓNICO DE ÁMBITO LOCAL, CUYO TITULAR ES EL AYUNTAMIENTO DE LUQUE (CÓRDOBA).

RELACIÓN DE DOCUMENTOS

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Informe de la Dirección General de Comunicación Social, de 19 de julio de 2019
2	Informe del Consejo Audiovisual de Andalucía, de 15 de octubre de 2019
3	Informe del Servicio de Legislación de la Secretaría General Técnica, de 15 de noviembre de 2019

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

Sevilla, 17 de diciembre de 2019

Antonio Sanz Cabello
 Viceconsejero de la Presidencia,
 Administración Pública e Interior

Código:	9eavq836CXIMJR8HKqMDEXe_agPbPg		
Firmado Por	ANTONIO SANZ CABELLO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/1



INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL SOBRE LA RENOVACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA EMISORA DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN ONDAS MÉTRICAS CON MODULACIÓN DE FRECUENCIA, CUYO TITULAR ES EL AYUNTAMIENTO DE LUQUE (CÓRDOBA), EN LA FRECUENCIA 107.9 MHZ.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de diciembre de 1992 (BOJA n.º 7, de 23 de enero de 1993), se otorgó concesión provisional para la explotación de emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter municipal en la localidad de Luque al Ayuntamiento de dicha localidad. El órgano competente de la Administración General del Estado dictó resolución de autorización para la puesta en funcionamiento de las instalaciones de la emisora con fecha 6 de septiembre de 2004. Este Ayuntamiento cumplimentó en plazo los trámites adicionales pertinentes, de acuerdo con lo establecido para las concesiones en tramitación en la disposición transitoria segunda del *Decreto 174/2002, de 11 de junio, por el que se regula el régimen de concesión por la Comunidad Autónoma de Andalucía de Emisoras de Radiodifusión Sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y la prestación del servicio por parte de los concesionarios*, equiparándose la concesión provisional otorgada a la concesión regulada en el citado Decreto 174/2002, de 11 de junio. La Dirección General de Comunicación Social extendió la correspondiente acta de conformidad final el 23 de febrero de 2009, notificándose a la corporación municipal el 2 de marzo de 2009. La concesión fue otorgada por un periodo de diez años, expirando el 2 de marzo de 2019.

La *Ley 10/2018, de 9 de octubre, Audiovisual de Andalucía*, deroga expresamente el citado Decreto 174/2002, de 11 de junio, a excepción de los artículos 29, 30, así como los apartados 1 a 4 del artículo 17 y los apartados 1 a 4 del artículo 31. Por otra parte, esta Ley no establece ningún periodo transitorio o de adaptación a la misma, por lo que resulta aplicable en toda su extensión a la presente renovación de la concesión.

De acuerdo con la normativa aplicable, la concesión se otorgó por un plazo de diez años, pudiendo renovarse sucesivamente a petición del concesionario. El apartado 5 del artículo 46 de la Ley 10/2018, de 9 octubre, establece que las renovaciones se otorgarán por un plazo de quince años.

El artículo 30 de la *Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual* prevé que la extinción se producirá por el transcurso del plazo para el que fue otorgada sin que se produzca su renovación, por su revocación, por renuncia de su titular o por no haber pagado las tasas que gravan la prestación del servicio de comunicación audiovisual.

Mediante oficio de esta Dirección General, de fecha de salida 24 de septiembre de 2018, se recordó al interesado que debía proceder a la solicitud de renovación de la concesión de la emisora, requiriéndole la documentación preceptiva. El Ayuntamiento de Luque presentó solicitud de renovación en fecha 12 de diciembre de 2018. Analizada por esta Dirección General toda la documentación, se comprueba que el concesionario reúne los requisitos para que se le otorgue la renovación de la concesión de la emisora en la frecuencia 107.9 MHz de la localidad de Luque (Córdoba).

En virtud de lo expuesto, a efectos de que el Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior pueda elevar al Consejo de Gobierno la propuesta de renovación a que se refiere el apartado 5 del



Código:	43CvE718CZ2970DvWkUjy468/Psoa0	Fecha	19/07/2019
Firmado Por	MARTA OLEA MERINO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/2



artículo 46 de la citada Ley 10/2018, de 9 de octubre, esta Dirección General informa favorablemente la solicitud de renovación de la concesión de la mencionada emisora, por un período de quince años, que se computarán a partir del día 2 de marzo de 2019 con las características técnicas actualmente autorizadas.

LA DIRECTORA GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL



Código:	43Cve718CZ2970DvwKUjy468/Psoa0	Fecha	19/07/2019
Firmado Por	MARTA OLEA MERINO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/2





Fecha: 16/10/2019
 Su referencia:
 Nuestra referencia: SG/DRI/jpv

ILMA. SRA. D.G. DE COMUNICACIÓN SOCIAL
 D^a Marta Olea Merino
 CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMON.
 PÚBLICA E INTERIOR
 Avda de Roma, s/n Palacio San Telmo
 41071 SEVILLA

Asunto: Rdo. Informe

El Pleno del Consejo Audiovisual de Andalucía, reunido en sesión ordinaria el pasado día 15 de octubre, ha acordado, para su conocimiento y efectos, la improcedencia de la emisión de informe preceptivo sobre la propuesta de renovación de la concesión administrativa para la explotación de la emisora de radiofusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter municipal, al Ayuntamiento de Luque (Córdoba), cuya fecha de solicitud es posterior a la aprobación de la Ley 10/2018, de 9 de octubre, Audiovisual de Andalucía.

Dicha ley ha modificado el artículo 4 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de creación del Consejo Audiovisual de Andalucía y, concretamente, y en lo que a este procedimiento se refiere, el informe preceptivo sobre la renovación de concesiones, que por su propia naturaleza no tiene efectos sobre la concentración de medios, el pluralismo y la libre competencia en el sector, ha sido eliminado.

Por tanto, se comunica que atendiendo a la fecha de solicitud de renovación referida y siendo posterior a la entrada en vigor de la Ley Audiovisual de Andalucía, no procede la emisión de informe preceptivo.

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Daniel Ramos Illanes



C/Pagés del Corro, 90 B. 41071 Sevilla
 Teléfono: 955407310 Fax: 954787841
 Correo-e: info.caa@juntadeandalucia.es

Código:	ZZW2D872L2XPEZotB0QAnfUamr9hMM	Fecha	16/10/2019
Firmado Por	DANIEL RAMOS ILLANES	Página	1/1
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		





INFORME PRECEPTIVO DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA SOBRE LA PROPUESTA DE RENOVACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA EMISORA DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN ONDAS MÉTRICAS CON MODULACIÓN DE FRECUENCIA, DE CARÁCTER MUNICIPAL, AL AYUNTAMIENTO DE LUQUE (CÓRDOBA), EN 107'9. MHz

ANTECEDENTES

Con fecha 31 de julio de 2019 tiene entrada en el Registro General del Consejo Audiovisual de Andalucía, (CAA), oficio de la Dirección General de Comunicación Social de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (DGCS) de petición de informe sobre la solicitud descrita en el encabezamiento.

La solicitud se realiza de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.5 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, (BOJA núm. 254, de 30 de diciembre), del Parlamento de Andalucía, de creación del CAA, en su actual redacción aprobada en la disposición final primera de la Ley 10/2018, de 9 de octubre, Audiovisual de Andalucía, donde se atribuye a esta entidad pública la función de informar "con carácter previo, sobre las propuestas de resolución en los procedimientos de renovación, extinción, autorización de cambio de accionariado y negocios jurídicos de licencias en materia audiovisual".

Al oficio de la DGCS, de 31 de julio de 2019, se acompaña determinada documentación, que se relaciona:

- Propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se concede la renovación de la concesión administrativa para la explotación de la emisora.
- Informe favorable emitido por la DGCS sobre la renovación de la concesión.
- Diversos documentos, generados tras el plazo inicial de vigencia de la concesión y relacionados con la renovación de la misma. Concretamente, escrito del Ayuntamiento de LUQUE (Córdoba), de fecha 12 de diciembre de 2018, adjuntando la documentación requerida por la DGCS a los efectos oportunos.

De acuerdo con ello, el Pleno del Consejo Audiovisual de Andalucía acuerda el presente informe preceptivo a la vista del informe nº 22/19 del Área Jurídica del CAA.

Código:	ZZW2D583XAIHQ5WE90D7IPp86i3YC	Fecha:	16/10/2019
Firmado Por:	ANTONIO CHECA GODOY		
Url De Verificación:	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página:	1/3





CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-

PRIMERA: NORMATIVA APLICABLE

La Ley 7/2010, de 31 de marzo, (BOE núm. 79, de 1 de abril), General de la Comunicación Audiovisual, dictada con carácter básico.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía y, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, (BOE núm. 79, de 1 de abril), General de la Comunicación Audiovisual (LGCA, en adelante), el régimen jurídico aplicable pasó a quedar integrado por la LGCA, así como por el Decreto 174/2002, de 11 de junio, por el que se regula el régimen jurídico de concesión por la Comunidad Autónoma de Andalucía de Emisiones de Radiodifusión Sonora de ondas métricas con modulación de frecuencias y la prestación del servicio por parte de los concesionarios, en lo que no resulte incompatible con la citada LGCA.

A su vez, Ley 10/2018, de 9 de octubre, (BOJA núm. 200, de 16 de octubre), Audiovisual de Andalucía, aprobada (LAA, en adelante), por el Parlamento de Andalucía el pasado 8 de octubre, en vigor desde el día siguiente de su publicación, establece en su Disposición derogatoria única la derogación del Decreto 174/2002, de 11 de junio, por el que se regula el régimen jurídico de concesión por la Comunidad Autónoma de Andalucía de Emisiones de Radiodifusión Sonora de ondas métricas con modulación de frecuencias y la prestación del servicio por parte de los concesionarios, a excepción de los artículos 29,30, así como los apartados 1 a 4 del artículo 17 y los apartados 1 a 4 del artículo 31.

En consecuencia, y dado que la citada Ley 10/2018, de 9 de octubre, no establece un régimen transitorio o de adaptación a la misma, resulta aplicable en toda su extensión al procedimiento de renovación de la concesión administrativa para la explotación de la emisora de carácter municipal en tramitación que se somete a informe.

SEGUNDA: ÁMBITO ACTUACION CAA.

La Ley 10/2018, de 9 de octubre, Audiovisual de Andalucía ha modificado el artículo 4 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de creación del Consejo Audiovisual de Andalucía; concretamente, y en lo que a este procedimiento se refiere, el informe preceptivo sobre la renovación de la *concesiones*, que por su propia naturaleza no tiene efectos sobre la concentración de medios, el pluralismo y la libre competencia en el sector ha sido eliminado.

El artículo 5.4 sólo prevé el citado informe respecto de las licencias concedidas a prestadores privados. Se atribuye al CAA la función de informar "con carácter previo, sobre las propuestas de resolución en los procedimientos de renovación, extinción, autorización de cambio de accionariado y negocios jurídicos de *licencias* en materia audiovisual".

Código:	ZZW2D583XAIHQ5WE90D7IPPP8613YC	Fecha:	16/10/2019
Firmado Por	ANTONIO CHECA GODOY		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/3





Por tanto, se concluye que atendiendo a la fecha de la solicitud de renovación el 19 de diciembre de 2018, posterior a la entrada en vigor de la Ley Audiovisual de Andalucía, no procede la emisión de informe preceptivo.

Es cuanto procede informar en relación con lo solicitado, en virtud de los razonamientos y consideraciones realizados, sobre la solicitud efectuada por la Dirección General de Comunicación Social de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía, relativa a la renovación de la concesión administrativa para la explotación de la emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter municipal al Ayuntamiento de Luque (Córdoba), de conformidad con lo previsto en los artículos 4.5 de la Ley 1/2004, de creación del Consejo Audiovisual de Andalucía y 34.1.d) de su Reglamento Orgánico y de Funcionamiento.

Aprobado por el Pleno reunido en Sevilla, a 15 de octubre de 2019

El Presidente del Consejo Audiovisual de Andalucía

Fdo.: Antonio Checa Godoy

Página 3 de 3

Código:	ZZW2D583XATHQ5WE90D7IPp86i3YC	Fecha	16/10/2019	
Firmado Por	ANTONIO CHECA GODOY	Página	3/3	
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			

INFORME DEL SERVICIO DE LEGISLACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SOBRE LA PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE CONCEDE LA RENOVACIÓN DE LA CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL RADIOFÓNICO DE ÁMBITO LOCAL, CUYO TITULAR ES EL AYUNTAMIENTO DE LUQUE (CÓRDOBA) (Expte. 739/19)

Mediante comunicación interior de fecha 28/10/2019, el Servicio de Radiodifusión y Televisión de la Dirección General de Comunicación Social remite solicitud de informe al Servicio de Legislación sobre una propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se concede la renovación de la concesión para la prestación del servicio público de comunicación audiovisual radiofónico de ámbito local, cuyo titular es el Ayuntamiento de Luque (Córdoba).

El informe se emite de acuerdo con el artículo 29.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, que atribuye a la Secretaría General Técnica, entre otras funciones, la de asistencia jurídica a los órganos directivos de la Consejería, y con el artículo 9 d) del Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior; tiene carácter facultativo y no es vinculante, según dispone el artículo 80.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a la propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno se adjuntan la solicitud de renovación del Ayuntamiento de 12/12/2018 con documentación anexa, y el informe de la Dirección General de Comunicación Social de 19/07/2019 favorable a la citada solicitud de renovación.

Así mismo se aporta el informe del Consejo Audiovisual de Andalucía sobre la referida propuesta de renovación de concesión, recordando que tras la entrada en vigor de la La Ley 10/2018, de 9 de octubre, Audiovisual de Andalucía, el CAA no tiene entre sus funciones las de emitir informe respecto a la renovación de concesiones sino de licencias, y dado que el presente procedimiento se inició con posterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley, se pronuncia expresando que no procede la emisión de informe preceptivo.

A la vista de los mencionados informes y examinado el texto del Acuerdo propuesto, por parte de este Servicio no existe ningún reparo sustancial que formular y, en consecuencia, procede continuar con la tramitación del mismo.

Es cuanto procede informar, sin perjuicio de mejor opinión fundada en derecho.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

EL JEFE DEL SERVICIO DE LEGISLACIÓN
Fdo. José Luis Villar Iglesias

Código:	43Cve929GFBTKKEEVqSFpLhro0s6Lts	Fecha	15/11/2019	
Firmado Por	JOSE LUIS VILLAR IGLESIAS			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/1	